





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

*“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”*

Núm.: 018104

21 OCT 2020

Señor

**Alfredo Pacheco**

Presidente de la Cámara de Diputados

Palacio del Congreso Nacional

Sus manos

Señor presidente de la Cámara de Diputados:

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128, numeral 2, literal d, de la Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015, y en cumplimiento de las disposiciones del artículo 93, numeral 1, literal k, someto al Congreso Nacional, para su conocimiento, discusión y aprobación, el Convenio de Crédito núm. 1069 03 V suscrito el 12 de octubre de 2020, entre la República Dominicana y la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD), por un monto total de doscientos cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD\$250,000,000.00), para el financiamiento del Programa de Apoyo a la Movilidad, Transporte Terrestre y Seguridad Vial en la República Dominicana.

El citado programa tiene como objetivo general contribuir a consolidar un transporte terrestre seguro y eficiente a través de reformas de tres subsectores: i) seguridad vial, ii) movilidad urbana, y iii) el transporte automotor de carga. Los objetivos específicos asociados a cada subsector son: (i) la operacionalización de un marco normativo robusto de visión de futuro fundamental para la planificación sectorial, (ii) el fortalecimiento institucional de las entidades competentes, y (iii) el desarrollo de herramientas de planificación orientadas hacia la adopción de nuevos estándares técnicos en el sector.

El préstamo devengará intereses que serán pagaderos semestralmente por la República Dominicana, con una tasa de interés fija revisable en cada solicitud de desembolso, la cual no podrá ser inferior a 0.25 %. El préstamo será amortizado por la República Dominicana mediante treinta (30) cuotas semestrales, consecutivas y exigibles. La primera cuota se pagará el 30 de marzo de 2025 y la última el 30 de septiembre del 2039, y cuenta con un período de gracia de 4 años y 4 meses.

En cuanto a las comisiones, la República Dominicana pagará una comisión de compromiso anual a una tasa de 0.5 %, y una comisión de evaluación de 0.5 % calculada sobre el monto nominal del crédito, que deberá ser pagada una sola vez previo al primer desembolso.

Espero que los honorables legisladores impartan su voto de aprobación al convenio que someto a su consideración.

**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

LUIS ABINADER





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

*“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”*

Núm.: 018104

21 OCT 2020

Señor

**Alfredo Pacheco**

Presidente de la Cámara de Diputados

Palacio del Congreso Nacional

Sus manos

Señor presidente de la Cámara de Diputados:

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128, numeral 2, literal d, de la Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015, y en cumplimiento de las disposiciones del artículo 93, numeral 1, literal k, someto al Congreso Nacional, para su conocimiento, discusión y aprobación, el Convenio de Crédito núm. 1069 03 V suscrito el 12 de octubre de 2020, entre la República Dominicana y la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD), por un monto total de doscientos cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD\$250,000,000.00), para el financiamiento del Programa de Apoyo a la Movilidad, Transporte Terrestre y Seguridad Vial en la República Dominicana.

El citado programa tiene como objetivo general contribuir a consolidar un transporte terrestre seguro y eficiente a través de reformas de tres subsectores: i) seguridad vial, ii) movilidad urbana, y iii) el transporte automotor de carga. Los objetivos específicos asociados a cada subsector son: (i) la operacionalización de un marco normativo robusto de visión de futuro fundamental para la planificación sectorial, (ii) el fortalecimiento institucional de las entidades competentes, y (iii) el desarrollo de herramientas de planificación orientadas hacia la adopción de nuevos estándares técnicos en el sector.

El préstamo devengará intereses que serán pagaderos semestralmente por la República Dominicana, con una tasa de interés fija revisable en cada solicitud de desembolso, la cual no podrá ser inferior a 0.25 %. El préstamo será amortizado por la República Dominicana mediante treinta (30) cuotas semestrales, consecutivas y exigibles. La primera cuota se pagará el 30 de marzo de 2025 y la última el 30 de septiembre del 2039, y cuenta con un período de gracia de 4 años y 4 meses.

En cuanto a las comisiones, la República Dominicana pagará una comisión de compromiso anual a una tasa de 0.5 %, y una comisión de evaluación de 0.5 % calculada sobre el monto nominal del crédito, que deberá ser pagada una sola vez previo al primer desembolso.

Espero que los honorables legisladores impartan su voto de aprobación al convenio que someto a su consideración.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

LUIS ABINADER

